

LOTE 3.- VILLA TURÍSTICA DE PINAR DE LA VIDRIERA (GRANADA).

TITULAR:	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
DESCRIPCIÓN:	<p>La superficie construida catastral total es de 4.397m². Según se ha medido en el plano catastral, se distribuyen para cada elemento de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Piscina: 147 m² - Restaurante: 693 m² - Hotel: 3.557 m². <p>La villa está formada por un hotel-restaurante que se encuentra actualmente cerrado. El hotel se compone de 41 habitaciones dobles (26 de un dormitorio; 11 de un dormitorio con buhardilla; 1 de dormitorio con salón; 3 de un dormitorio con salón y buhardilla), haciendo un total de 82 camas. Además, cuenta con zona de recepción, 3 salones, 1 gimnasio, 2 almacenes y 2 apartamentos para el personal. El restaurante se compone de bar (con capacidad para 43 personas), cafetería (para 50 personas), restaurante (90 comensales) y discoteca (para 90 personas), que complementan la actividad hotelera.</p>
REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	<p>Finca número 2117 del Registro de la Propiedad de Huéscar nº1, Tomo 793, Libro 169, Folio 10. CRU 1800600012042</p> <p>En la actualidad se encuentra en tramitación la segregación registral de la villa compuesta por las catastrales 000500100WG31B0001SE y 18100A03200001(parte).</p>
REFERENCIA CATASTRAL:	<p>000500100WG31B0001SE (4.457,00 m² suelo de la villa)</p> <p>18100A03200001 (39.971m² de suelo de los 3.950.204 m²)</p>
N.º INVENTARIO	2000002404
TIPO 1ª SUBASTA:	971.404,06 €
TIPO 2ª SUBASTA:	728.553,05 €
FIANZA:	48.570,20 €
CONDICIONES URBANÍSTICAS:	<p>El inmueble Hotel Pinar de la Vidriera actualmente se encuentra clasificado como suelo rústico preservado por la ordenación territorial según la Disposición Transitoria Primera de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la LISTA, por ubicarse dentro del espacio denominado Complejo Serrano de interés ambiental CS-12 Sierras del Nordeste incluido en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada (PEPMF), aprobado por Resolución de 6 de marzo de 1987, del Consejero de Obras Públicas y Transportes y publicado en el BOJA núm. 114 de 27/03/2007.</p> <p>La Norma 38 del PEPMF permite la construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.</p>



LOCALIZACIÓN

<https://maps.app.goo.gl/yBB6HUyqUzEEhEV36>

